ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 4302055 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

En Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año 2023, **LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA** identificado con cc No.11.339.805 de Zipaquirá, en su calidad de **Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos** como **Supervisor, JAIME EDUARDO ORTIZ CANTOR,** identificado con cc No. 79.627.069 de Bogotá**,** en su calidad de **Apoyo a la supervisión** y **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con c.c. No. 73.106.127 de Cartagena**,** en su condición de Representante Legal de **ING INGENIERIA SAS.** con NIT. 890.405.995-1 como interventor, se reunieron para suscribir **el Acta de Suspensión Nº 1** del **Contrato de Interventoría No. 4302055 del 20 de diciembre de 2022**, cuyas condiciones se trascriben a continuación:

El Contrato de Consultoria No. 4296762 de 2022 correspondiente a la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños del proyecto Miguel Antonio Caro, al cual se adelantan actividades propias de interventoría a través del Contrato de Interventoría No. 4302055 de 20 de diciembre 2022; solicitó la suspensión parcial del plazo de ejecución contractual por un periodo de TREINTA (30) días calendario a partir del día DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2023, teniendo en cuenta que a la fecha aún no se cuenta con el pronunciamiento oficial por parte de la Secretaria de Planeación Distrital frente a los aspectos que se relacionan a continuación, lo cual limita al consultor dar continuidad con las actividades propias del proceso del diseño:

1. Se realizó la solicitud de concepto de norma ante la Secretaría de Planeación Distrital y alternamente con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) el 26 de abril de 2023 con el oficio CONS-SEDG2-ENG-054 requiriendo:
• *Aclaración del uso del predio, áreas construibles, cesiones exigidas, porcentajes urbanísticos de edificabilidad al igual que la altura máxima.*
• *Aclaración de índices de ocupación, construcción, entendiéndose que es para un equipamiento educativo.*
• *Aclaración de cesiones requeridas, sus usos y si son de carácter público o privado.*

2. Teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con el pronunciamiento de la Secretaría de Planeación Distrital y que tal como se evidencia en el oficio de consultor No. CONS-SEDG2-ENG-054, las implicaciones para el proceso de diseño por no contar con dicho pronuniciamiento están perjudicado el avance de este componente, al no tener los lineamientos claros de utilización del predio, por tanto la interventoría consideró procedente adelantar la suspensión del contrato por un periodo de TREINTA (30) días CALENDARIO, tiempo que se considera prudente para que la mencionada Entidad Distrital se pronuncie en lo que respecta al area del predio localizado en la TRANSVERSAL 94 No 81A-29 disponible para el desarrollo del proyecto en su condiciones de los ajustes a los diseños de una consultoría licenciada con el expediente 17-2-0071 del 09 de febrero de 2017, y con lo cual no se afectaría el cronograma de trabajo aprobado.

En ese contexto mediante los oficios INGI-50240-048-23 y INGI-50240-051-23 de fecha 15/03/2023 y 16/03/2023 respectivamente, la firma ING INGENIERIA SAS en calidad de interventoría, y una vez revisada los argumentos expresados por el consultor, ante la situación técnica sustentada en las aclaraciones de orden normativo considera procedente la suspensión del contrato por el periodo anteriormente expuesto, tiempo que se considera suficiente para que la Secretaria de Planeación Distrital se pronuncie. De no ser así, se procederá a solicitar a la SED la ampliación de la suspensión inicialmente solicitada con el fin de no afectar el cronograma y el avance de la consultoría. Por lo anterior, en estas condiciones que los tiempos del contrato se ven afectados por terceros; y teniendo en cuenta que el proyecto a la fecha se encuentra en proceso de desarrollo de la implantación del proyecto a nivel de esquema básico, dicha interventoría manifiesta que es consecuente la solicitud de la suspensión del contrato de la consultoría por el periodo de treinta (30) días a partir del 16 DE MAYO DE 2023, y reiniciando el 15 DE JUNIO DE 2023, solicitud que se extiende de manera paralela a la suspensión del contrato de la interventoría No 4302055 por el mismo periodo.

Dado lo anterior, la supervisión considera que efectivamente sin el pronunciamiento oficial por parte de la Secretaria de Planeación Distrital en la cual se aclaren los aspectos técnicos solicitados, no es posible continuar las actividades propias de la consultoría, por ende no es consecuente realizar actividades propias de interventoría, por tanto se hace necesario gestionar en iguales condiciones la suspensión del contrato tanto de consultoría de los diseños, como de la Interventoría, a partir del a partir del DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023 y hasta el QUINCE (15) CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023. Se deja constancia entre las partes que con la presente suspensión no se generarán erogaciones presupuestales ni costos adicionales a favor del interventor y a cargo de la entidad. El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA (Interventoría) No. Nº 4302055 del 20 de Diciembre de 2022. El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato en el escenario en que Secretaria de Planeación Distrital emita el pronunciamiento en un plazo inferior a los estipulados para la suspensión No. 1.

La presente suspensión se adelanta acorde con lo relacionado en el numeral *7.5.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA CADA GRUPO* del *DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO - CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-092-2022* , de acuerdo con lo establecido en la obligacion 38 la cual establece que: "(...) *En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato de consultoría, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a cinco (5) días hábiles(...)"*

OBJETO	"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
CONTRATISTA	ING INGENIERIA SAS
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	27 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 de noviembre de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	16 de mayo de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	15 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	26 de diciembre de 2023
SUPERVISOR	LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
APOYO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	JAIME EDUARDO ORTIZ CANTOR

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintitrès (2023), por los que en ella intervinieron.

Contratista
ING INGENIERIA SAS
NIT. 890.405.995-1
Rep. Legal CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. 73.106.127 de Cartagena

Supervisor
LUIS ANTONIO PINZÓN PARRA
C.C. No.11.339.805 de Zipaquirá
Director de Construcción y Conservación de Establecimiento Educativos, SED.

Apoyo a la supervisión
JAIME EDUARDO ORTIZ CANTOR
C.C. 79.627.069 DE BOGOTA
Contratista DCCEE